

RESOLUCIÓN 8/19 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 194/17 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud* y en el marco de sus competencias, esta Dirección General de Personal,

RESUELVE modificar parcialmente la Resolución 194/17 de 30 de junio, de la Dirección General de Profesionales para la Gestión de la Formación Continuada en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, revocando la competencia atribuida en la instrucción Cuarta.4, para la autorización de la participación y asistencia a Actividades Externas de Formación del personal de su centro, a las Direcciones Gerencias de Hospitales, Distritos de Atención Primaria, Áreas de Gestión Sanitaria y Direcciones de Centros de Transfusiones Sanguíneas y asumiendo esa competencia la Dirección General de Personal.

En consecuencia, se modifica la instrucción cuarta y el punto 3 de la instrucción decimoctava, quedando como sigue:

CUARTA. Competencias

1. Corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la autorización de la asistencia a actividades de formación de las personas titulares de las Direcciones Generales y del Personal de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud adscritos a la Dirección Gerencia, previo informe de la Subdirección que corresponda.

2. Corresponden a la Dirección General de Personal, en el ámbito de la organización de Actividades formativas y en el régimen de asistencia a las mismas, las siguientes competencias:

- a) La autorización de actividades de formación continuada y perfeccionamiento que se organicen por las distintas Unidades Administrativas de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y vayan dirigidas al personal de dichos Servicios Centrales o de los Centros Sanitarios.
- b) La autorización de actividades de formación continuada y perfeccionamiento que se organicen al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y vayan dirigidas al personal de los Servicios Centrales o de los Centros Sanitarios.
- c) La autorización de la participación y asistencia a actividades formativas del personal de los Servicios Centrales adscritos a la Dirección General Personal, previo informe de la Subdirección que corresponda.

Código:	6hWMS794PFIRMAUW1L/tGy0sUd7rXZ	Fecha	25/03/2019
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



- d) La autorización de la participación y asistencia a actividades formativas del personal perteneciente a Hospitales, Distritos Sanitarios, Áreas de Gestión Sanitaria y Centros Regionales de Transfusiones Sanguíneas, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, previo informe del órgano competente.
- e) La autorización de la participación y asistencia a actividades formativas de las personas titulares de las Direcciones de Hospitales, Distritos de Atención Primaria, Áreas de Gestión Sanitaria y Centros de Transfusiones Sanguíneas.
- f) La autorización de actividades de formación continuada y perfeccionamiento que se organicen en las distintas Unidades de Formación Continuada de los Centros Sanitarios dirigidas a sus profesionales.

3. Corresponde a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud y a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, la autorización de la participación y asistencia a actividades formativas del personal de los Servicios Centrales adscritos a sus correspondientes unidades directivas, previo informe de la Subdirección que corresponda.

DECIMOCTAVA. Asistencia a actividades externas de formación

3. Dentro de sus respectivas competencias, la Dirección Gerencia y las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Salud, dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde la recepción de la solicitud, para autorizar o denegar, mediante resolución expresa y motivada, la asistencia a la actividad a realizar conforme al modelo que figura como ANEXO IX (Resolución de asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento profesional). La resolución de concesión de la autorización habrá de contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre de la actividad formativa.
- a) Institución que lo organiza.
- b) Fecha y lugar de celebración.
- c) Conceptos que se retribuyen (no excluyentes entre sí):
 - ☐ Licencia retribuida (con mención del periodo autorizado).
 - ☐ Gastos de inscripción o matrícula.
 - ☐ Gastos de desplazamiento.
 - ☐ Dietas o bolsa de estudios.

La presente Resolución de modificación producirá efectos desde el día 1 de abril de 2019.

Todas aquellas solicitudes que tengan entrada en los distintos Centros Sanitarios a partir de esa fecha, serán remitidas a esta Dirección General de Personal para su tramitación.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS794PFIRMAUW1L/tGy0sUd7rXZ	Fecha	25/03/2019	
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	